



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de enero de dos mil veintidós

Proceso	Verbal Declaración de la existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes
Demandante	Andrea Torres Marín, CC. 1.216.721.905
Demandados	Herederos Indeterminados y Determinados del señor Sebastián Montoya Álvarez
Radicado	05001 31 10 014 2021 00508 00
Decisión	Acepta desistimiento de la demanda
Interlocutorio	009

Dentro del presente asunto, la señora Andrea Torres Marín, a través de vocero judicial presentó demanda verbal a fin de que se declare la existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, frente a los herederos del señor Sebastián Montoya Álvarez. El Despacho mediante proveído del dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno admitió la misma y decretó las cautelas solicitadas. Sin que se hubiese acreditado la gestión de los oficios que se libraron para tal fin.

Ahora, dado que el togado judicial de la demandante quien cuenta con poder para desistir, allegó escrito desistiendo de la demanda, encuentra el Juzgado viable acceder a su petición, sin lugar a imposición de costas, por estimar que no se han causado.

“...El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...”.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda verbal sobre declaración de existencia de la unión marital de hecho entre compañeros permanentes, presentada por la señora Andrea Torres Marín frente a los



herederos del señor Sebastián Montoya Álvarez (Artículo 314 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares, adoptadas en razón de la demanda. Sin lugar librar comunicaciones en tal sentido, por cuanto no se gestionó el trámite de los oficios realizados.

TERCERO: Archivar el proceso, previa desanotación del sistema S XXI.

CUARTO: Sin imposición de costas.

NOTIFIQUESE

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3511199d07d9a8100005978e6f268bfe5d64460ff8695c7a53a9e23a2e8caa36**

Documento generado en 13/01/2022 12:15:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>